

5285

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 4 de febrero de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Albacete		
Elche de la Sierra	Don José Fernández-Reyes Molina, en nombre y representación de una Asociación de cuatro ganaderos	02.33
Albacete	G. Sindical de Colonización número 14.928	02.34
Badajoz		
Usagre	Don Joaquín Obando y Montero de Espinosa	06.100
Usagre	Don Juan Tovar Solís	06.101
Cáceres		
Membrío	Don Antonio Morillo Abril	10.99
Cáceres	Don Julián Naharro Montero, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	10.100
Logrosán	Don Gregorio Sánchez Peña	10.101
Córdoba		
Hinojosa del Duque	Don Santiago Tabuenca Tabuenca	14.09
Cuenca		
Cuenca	Don Emilio Guadalajara Guadalajara, en nombre propio y en representación de don Hilario Pérez Vicente	16.33
Buenache de Alarcón	Don Antonio González Aldama, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	16.34
Granada		
Alhama de Granada	Don Francisco Nieto Jiménez	18.27
Alhama de Granada	Don Salvador Guerrero Rodríguez	18.28
Guadalajara		
Cogolludo	Don Ataúlfo Gamó Cuesta, en nombre propio y representación de don Francisco Gamó Cuesta	19.32
Huesca		
Villanueva de Sigüenza	Don Gregorio Morillo Baches, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	22.777
Almudévar	Don Juan José Juste Oliver	22.78
Lalueva	Don José Luis López Montes	22.79
Sena	Don Antonio Zuera García	22.80
Pueyo de Fañanas	Don Antonio López Añaños	22.81
Grañen	Don Carlos Fuertes Capalvo	22.82
Sevilla		
El Real de la Jara	Don Pascual Díez de Rivera y Hocés	41.16

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Aznalcóllar	Don José Moya Márquez, en nombre y representación de la Asociación ganadera Ortega-Moya	41.17
Teruel		
Estercuel	G. Sindical de Colonización número 12.779	44.15
Hijar	G. Sindical de Colonización número 15.049	44.16
Toledo		
Villafranca de los Caballeros	Don Carlos de Lara Villega	45.10
Valencia		
Algemesí	Don Martín Jiménez Alcarria, en nombre propio y representación de don Segundo Jiménez Alcarria	46.10
Zaragoza		
Villanueva de Gállego	Don Victoriano Urzainqui Salboch	50.118
Tauste	Don Angel Cardona Aragües	50.119
Tauste	Don Pedro Tomás Usán Gale	50.120
Tauste	Don Antonio Laborda Betes	50.121
Tauste	Don Jesús Laborda Betes	50.122
La Cartuja Baja	Don Antonio Casorrán Marcuello	50.123
Remolinos	Don Gonzalo Borobia Ferrández	50.124
Pradillo de Ebro	Don Antonio Martínez Sancho	50.125
Zuera	Don Alvaro Sus Sus	50.126
Zuera	Don José María Fanlo Puyuelo	50.127
Zaragoza	Don Francisco Modrego Clemente	50.128

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

5286

ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se Concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su agregación a otros productos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su agregación a otros productos de fabricación nacional que se van a exportar a diversos países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras comprendidas en la licencia de importación temporal número